



Acuerdo No. CSJRIA24-0119
2 de septiembre de 2024

“Por el cual se adoptan medidas para contrarrestar la problemática suscitada en la tarea de redistribución de expedientes hacia el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 28 de agosto de 2024, con ponencia de ambos Magistrados y

Considerando que:

A través del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación del Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.

Mediante Acuerdo CSJRIA24-83 del 2 de mayo de 2024, por medio del cual se dispuso la redistribución de procesos de los cuatro Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Pereira al Juzgado 005 recientemente creado, en su artículo primero ordenó la redistribución de **1074 expedientes**, según el siguiente inventario:

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira

Código del despacho	Nombre del despacho	Nombre del funcionario	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario final	Prom para el 5 Juzg	Entrega
660013187001	Juzgado 001	CARLOS MARIO CASTRILLÓN CARDONA	30/09/2023	1164	1072	92
660013187002	Juzgado 002	ANA MARÍA GÓMEZ BUSTAMANTE	30/09/2023	1110		38
660013187003	Juzgado 003	CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ HENAO	30/09/2023	1445		373
660013187004	Juzgado 004	EDNA MARCELA MILLÁN GARZÓN	30/09/2023	1643		571
				5362		1074
				5362/5	1072,4	

Al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, han remitido copia de la relación de procesos que, de manera paulatina, han sido enviados al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira; quienes, a través de su secretaria del Centro de Servicios Judiciales, han realizado el trámite aludido.

Luego de visita efectuada por la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez, se evidenciaron una serie de falencias que se consolidaron en el oficio del 21 de agosto de 2024, suscrito por el doctor **Jairo Alberto López Morales** Juez 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, donde se expone que: *“a la fecha se han efectuado vía correo electrónico varias entregas de procesos, sin embargo, son más las solicitudes que se reciben en razón a los procesos remitidos que en sí a los expedientes trasladados efectivamente, ocasionando contratiempos y múltiples mal entendidos, tanto entre el Juzgado y los usuarios en razón a la devolución de las solicitudes sin que resulte despacho competente para resolver la misma.”*

El funcionario manifiesta además que, recibió el despacho el día primero (1º) de agosto con un aproximado de 170 procesos por avocar y, entre el 1º de agosto hasta el 16 del mismo mes se habían recibido 177 expedientes más, en cumplimiento del Acuerdo CSJRIA24-83 del 2 de mayo de 2024 y 20 por reparto para avocar conocimiento, de tal manera que, dicho Despacho tiene un cúmulo de 367 procesos pendientes de avocar conocimiento, respecto de los cuales



están entrando solicitudes de personas privadas de la libertad, las cuales ameritan una revisión minuciosa y urgente.

De otro lado, indica que su Despacho recibe reparto de acciones de tutela, situación que también requiere de cuidado y tiempo para dar el trámite respectivo; además de los incidentes de desacato que de ellas se derivan.

Solicita a la Corporación Seccional, valorar la posibilidad de suspender el reparto para atender las actuaciones judiciales y trámites expuestos en su comunicación.

De la visita realizada, el Consejo Seccional evidenció que el Despacho Judicial está ubicado en el Edificio CRONOS en la carrera 7 con calle 30, mientras el Centro de Servicios y los restantes juzgados funcionan en el “complejo judicial de la calle 39 con carrera 3 bis” de Pereira, lo que ha dificultado una adecuada interacción, la cual se limita a internet.

Igualmente observó la Corporación que, todo el personal del juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira es nuevo, por lo que se encuentran en un proceso de aprendizaje.

Conforme a la distribución realizada de las competencias de los despachos de los Magistrados del Consejo Seccional, corresponde a la Magistrada Beatriz Ángel Vélez, realizar el acompañamiento a la especialidad penal, y en este caso al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y con el objeto de velar por las garantías constitucionales y legales de los privados de la libertad cuyos procesos han sido sometidos a redistribución y que hoy están pendientes de incorporarse al despacho judicial recientemente creado, por lo que se hace necesario adoptar medidas de control de expedientes, para una oportuna y correcta resolución de las peticiones y/o solicitudes pendientes.

Se hace necesario establecer nuevas reglas para culminar con éxito la recepción de la totalidad de los procesos redistribuidos.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda discutió el asunto en sesión ordinaria, analizó la solicitud y los argumentos de los Magistrados, encontrando viable la suspensión del reparto de acciones de tutela, de procesos nuevos que ingresen por reparto, así como suspender la redistribución de expedientes a cargo de los restantes cuatro Despachos, **desde el 4 al 18 de septiembre de 2024** ambas fechas inclusive, sin lugar a compensación.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo primero. Suspender el reparto de acciones de tutela y de procesos nuevos que ingresen por reparto al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, del **4 al 18 de septiembre de 2024** ambas fechas inclusive, sin lugar a compensación, por las razones expuestas en el considerando del presente acuerdo.

Parágrafo 1: El objeto de este cierre es permitirle a los juzgados 001, 002, 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, hacer una entrega organizada y efectiva de expedientes redistribuidos al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, el cual deberá desplegar acciones para una completa organización del cúmulo de expedientes y la tramitación de las solicitudes que ha recibido, así como establecer los correctivos para actualizar la información ya ingresada, definiendo el procedimiento para el resto de los procesos que faltan por trasladar.

El juzgado en este periodo deberá resolver la totalidad de solicitudes que se han presentado y que se presenten en los procesos que, efectivamente haya recibido, ya sea por redistribución o por reparto de nuevos asuntos.

Los procesos redistribuidos que fueron enviados al Centro de Servicios por los juzgados 001, 002, 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, **que no han sido efectivamente recibidos** por el juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, deberán seguir siendo tramitados por los juzgados de origen, hasta tanto se reciban organizadamente por el despacho receptor, en los porcentajes y plazos definidos en el artículo segundo de este Acuerdo.

Parágrafo 2: Solicitar que, el día 19 de septiembre de 2024, el titular del Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, presente un informe ejecutivo de las actividades operativas, administrativas y judiciales que haya adelantado durante las dos (2) semanas de cierre del reparto. Asimismo, el 3 de octubre de 2024 deberá presentar el informe final de recepción de expedientes redistribuidos.

Artículo segundo. Los procesos redistribuidos mediante Acuerdo CSJRIA24-83 del 2 de mayo de 2024 **que aún no han sido recibidos efectivamente por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira** serán entregados por los juzgados 001, 002, 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira de la siguiente manera, con el apoyo logístico de su Centro de Servicios:

Juzgado que redistribuye	Número total de expedientes a redistribuir	Juzgado que recibe	Porcentaje de procesos pendientes de redistribución		
			50%	25%	25%
Juzgado 001 de EPMS de Pereira	92	Juzgado 005 de EPMS de Pereira	Entre el 4 y el 18 de septiembre de 2024	Entre el 19 y el 25 de septiembre de 2024	Entre el 26 de septiembre y el 3 de octubre de 2024
Juzgado 002 de EPMS de Pereira	38				
Juzgado 003 de EPMS de Pereira	373				
Juzgado 004 de EPMS de Pereira	571				

Parágrafo 1: Los Juzgados 001, 002, 003 y 004 deberán acompañar con la entrega de procesos redistribuidos, con los cuadros de Excel en los que conste, por lo menos:

- El número de radicado del proceso (23 dígitos).
- Nombre y apellidos del sentenciado.
- Documento de identificación del sentenciado.
- Juzgado que dictó la sentencia.
- Los datos de la condena impuesta y del tiempo cumplido.
- Solicitudes que se hayan resuelto por el juzgado que remite.
- Las demás situaciones relevantes para el cómputo de redención de la pena.

La estructura del cuadro en Excel debe ser estandarizada, para lo cual los cinco Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad deberán garantizar que dicho insumo se convierta en una herramienta eficiente para la recepción de los procesos redistribuidos.

Parágrafo 2: Mientras se efectúa la entrega cierta y efectiva de expedientes redistribuidos que aún no han sido recibidos por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, por no contar con acta de entrega y recibo debidamente firmada, **los juzgados remitentes atenderán la totalidad de solicitudes que se formulen dentro de los respectivos procesos**; para lo cual, si es del caso, reasumirán el conocimiento de los expedientes que fueron enviados al Centro de Servicios.

Artículo tercero. Ordenar al secretario y al técnico en sistemas del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, que brinden apoyo en la labor de entrega y recibo de expedientes y que apoyen en la capacitación integral del personal del Juzgado

005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, sobre el funcionamiento del sistema.

Artículo cuarto. Disponer que dos (2) de los empleados del Centro de Servicios pasen a apoyar las labores propias del Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira en la recepción, organización, registro y estudio de los expedientes trasladados, con el objetivo de realizar las actividades operativas y de trámite administrativo a que haya lugar, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo CSJRIA24-83 del 2 de mayo de 2024. Labor que realizará por un término de dos (2) meses, contados a partir de la vigencia de presente Acuerdo.

Parágrafo. Instar al Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, para que de manera permanente y en cumplimiento de las funciones y competencias, realice el control, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por dicho Centro, generando, si a ello hubiere lugar, los planes de acción y/o corrección, los que deben presentarse al respectivo comité y ante este Consejo Seccional de la Judicatura. Todo lo anterior, tendiente a la búsqueda de la eficiencia y efectividad en el funcionamiento del Centro de Servicios con relación al recientemente juzgado creado.

Artículo quinto. Fijar como plazo máximo para culminar el proceso de entrega de los procesos ordenados trasladar mediante el acuerdo CSJRIA24-83 del 2 de mayo de 2024, a más tardar el día **3 de octubre de 2024**, reiterando que todos estos procesos ingresan al SIERJU en el ítem de ingresos por descongestión.

Artículo sexto. Instar al director Seccional de Administración Judicial de Pereira, para que despliegue sus buenos oficios encaminados a la reubicación del juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad hacia el "Complejo de la 39", para que pueda contar con una interrelación directa con el Centro de Servicios de los juzgados de EPMS de Pereira. Para esto contará con el apoyo irrestricto del Consejo Seccional de la Judicatura, a efecto de definir qué Despacho deberá trasladarse para el edificio CRONOS, en caso de ser necesario.

Artículo séptimo. Notificar el contenido del presente acuerdo a los Jueces 001, 002, 003, 004 y 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira y al secretario del Centro de Servicios, conforme lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

Artículo octavo. Informar de las medidas establecidas en este acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la UDAE, a la Oficina de Reparto adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y al Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a los titulares de los Juzgados 001, 002, 003, 004 y 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.

Artículo noveno. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en Pereira - Risaralda, el 2 de septiembre de 2024



Beatriz Eugenia Ángel Vélez.
Presidenta

MP: BEAV/JOA
Elaboró: BEAV/JOA/Nltu
Reviso: Mag. Julián Ochoa Arango